

Rector | | | Universidad Nacional de Cuvo

VISTO:

El Expediente CUY:0013961/2017 y sus acumuladas Notas CUY:0014474 y 0041334/2017, donde el Hospital Universitario eleva, a través de la Secretaría de Relaciones Institucionales, Asuntos Legales y Administración del Rectorado las actuaciones correspondientes al Convenio Específico suscripto entre esta Universidad y la Universidad del Aconcagua, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Convenio tiene como objeto implementar las acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, actividades y proyectos de carácter académico en los ámbitos de la docencia, la investigación y la extensión para beneficio de ambas instituciones.

Por ello, atento a lo expuesto, el Dictamen N° 1805/2017 de la Dirección de Asuntos Legales del Rectorado, lo establecido en el Artículo 20 Inciso 25) del Estatuto Universitario, la Ordenanza N° 47/2008-C.S., lo dictaminado por la Comisión de Asuntos Institucionales y lo aprobado por este Cuerpo en sesión del 18 de octubre de 2017,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Convenio Específico suscripto entre esta Universidad y la UNIVERSIDAD DEL ACONCAGUA, el cual tiene como objeto implementar las acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, actividades y proyectos de carácter académico en los ámbitos de la docencia, la investigación y la extensión para beneficio de ambas instituciones, cuyo texto obra en el Anexo I, que consta de UNA (1) hoja y forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones del Consejo Superior.

Abog. Víctor Enrique BAÑEZ ROSAZ Secretario de Relaciones Institucionales, Asuntos Legalesiy Administración Universidad Nacional de Cuyo

RESOLUCIÓN Nº

135

mr.
Conv.Esp. UNCUYÓ-UNIV. ACONCAGUA(CONVÈNIOS)

RECYGRADO



RECTORADO

▶ 2017 AÑO DE LAS ENERGIAS RENOVABLES

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO Y LA UNIVERSIDAD DEL ACONCAGUA

---Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, con domicilio en Centro Universitario, Sede Rectorado (Edificio Nuevo), (M5502JMA), Ciudad, Mendoza, República Argentina, por una parte, representada por su señor Rector, Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI, y la UNIVERSIDAD DEL ACONCAGUA, con domicilio en Catamarca 147 de Ciudad, Mendoza, República Argentina, por la otra, representada por su señor Rector Prof. Dr. Osvaldo CABALLERO, acuerdan celebrar el presente convenio marco de colaboración mutua sujeto a las siguientes cláusulas:-

PRIMERA: Las partes acuerdan implementar las acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, actividades y proyectos de carácter académico en los ámbitos de la docencia, la investigación y la extensión para beneficio de ambas instituciones.-

SEGUNDA: Los distintos campos de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos que se implementen serán fijados mediante acuerdos específicos entre las partes, para lo cual el Rector de la Universidad Nacional de Cuyo delega atribuciones en el Hospital Universitario para la suscripción de los mismos, en el marco de la Ordenanza Nº 70/2010-C.S. (Anexo III punto 2 inc. k), "Objetivos": "Fomentar las relaciones y colaboración académica con universidades e institutos afines, tanto provinciales, nacionales como extranjeras, promoviendo el intercambio de informaciones, publicaciones, profesores, y alumnos con instituciones afines del país y del exterior, ylo firmando convenios de reciprocidad sobre temas que hacen a su función específica".-

TERCERA: En el supuesto de que el objeto del acuerdo específico impligue obligaciones de índole económica para cualquiera de las partes firmantes, tal circunstancia deberá consignarse expresamente en el acuerdo detallando los términos pactados bajo pena de nulidad.--

CUARTA: Los resultados que se logren a través de trabajos realizados en virtud del presente convenio, serán de propiedad común y podrán ser publicados conjunta o separadamente por las partes, con indicación de origen y autoría. Asimismo, en la realización de proyectos de investigación, docencia, extensión y otras actividades en las que intervengan ambas partes, se consignará la participación correspondiente.--

QUINTA: El presente convenio regirá a partir de la fecha de la última firma puesta en él y mantendrá su vigencia por el término de TRES (3) años, pudiendo ser renovado dentro de los sesenta (60) días corridos a partir de su vencimiento a solicitud de una de las partes. Asimismo podrá ser rescindido antes de su vencimiento a solicitud de una de ellas, lo cual deberá ser comunicado a la otra con una antelación no menor de TREINTA (30) días.

SEXTA: En caso de controversia las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la ciudad de Mendoza.-----

---En prueba de conformidad, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo

Firma por Universidad del Aconcagua:

Prof. Dr. Osvaldo CABALLERO Rector Universidad del Aconcagua

FECHA:

Firma por Universidad Nacional de Cuyo

Ing. Agr. Daniel Ricardo Pizzi Rector Universidad Nacional de Cuyne CTDR U liversidad Nacional de Cuyo Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZ

FECHA: 28/11/20

Abog. Víctor Enrique BAÑEZ ROSAZ Secretario de Relaciones Institucionales, Asuntos Legales y Administración Universidad Nacional de Cuyo

Daniel Ricardo PIZZI lpg. Agr. Rector Universidad Nacional de Cuyo

Res. Nº

RECMARADO